

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA AYUDA A ALUMNOS QUE REALICEN ESTUDIOS DE GRADO CON CARÁCTER DE SIMULTANEIDAD DENTRO DEL PROGRAMA EUREKA.

La Universidad Politécnica de Madrid convoca becas para ayuda a alumnos de la U.P.M. que vayan a simultanear estudios de Grado en la propia Universidad Politécnica de Madrid dentro del programa de excelencia académica EUREKA para el curso 2018-2019.

A tal fin y, en garantía de los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad y de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normas autonómicas o generales concordantes que resulten de aplicación.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de 3 becas para alumnos de excelencia académica que simultaneen estudios de Grado en la U.P.M. dentro del programa EUREKA.

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se encuentren matriculados, con carácter de simultaneidad, en dos enseñanzas oficiales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 2.- Número de ayudas.

Se convocan **3 becas** para el curso 2018-2019, como ayuda de matrícula a los alumnos realizando simultaneidad de estudios en la U.P.M. que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 3.- Cuantía de la ayuda.

Dotación económica total: **un máximo de 1473 €** por alumno y beca, en función del número de créditos en primera matrícula correspondientes a la titulación para la cual habrá solicitado la simultaneidad. Estas becas se encuentran exentas de IRPF, según establece el artículo 2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Esta ayuda es compatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, así como con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el MECD, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4.- Requisitos.

Los solicitantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Alumnos que hayan sido admitidos en una segunda titulación de la U.P.M para simultanear estudios dentro del programa de excelencia académica EUREKA durante el curso 2018/2019.

Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, debidamente registradas y dirigidas al Vicerrector de Alumnos y E.U.

Plazo de solicitud: **del 11 de diciembre al 19 de diciembre de 2018, ambos inclusive.**

Información sobre esta convocatoria:

Vicerrectorado de Alumnos y EU: Secretaría Vicerrector

Teléfono 913366068/ 913363653

www.upm.es/alumnos/becas/

Artículo 6.- Criterios de Selección.

La selección se realizará con respeto a los principios de igualdad y equidad.

Se procederá a realizar la selección mediante la valoración de la nota media del expediente académico de los alumnos solicitantes.

Artículo 7.- Resolución.

El Vicerrectorado de Alumnos y E.U. comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos, elaborando la oportuna Propuesta de Resolución de acuerdo a los informes enviados por los centros.

La Propuesta de Resolución se elevará al Rector para el dictado de la correspondiente Resolución.

Es competente para dictar Resolución el Rector. La Resolución contendrá el nombre de los alumnos beneficiarios adjudicatarios de las becas.

Resolución de la convocatoria: Antes del 18 de enero de 2019, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Edificio B. Pº Juan XXIII, 11 y en la página web: <http://www.upm.es/alumnos/becas/>

Artículo 8.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Madrid, 28 de noviembre de 2018

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez